

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 03001770 DE 2021****( 29 OCT 2021 )**

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2021, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "*Hemofilia A Severa*"

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el numeral 2 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor *per cápita*, o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las demás EOC deben aportar de los recursos percibidos por concepto de UPC y su distribución mensual con el fin de incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa).

Que de conformidad con el citado mecanismo, las EPS y las demás EOC deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con "*Hemofilia A Severa*", reportados por cada entidad aseguradora.

Que, el cálculo previsto en el referido mecanismo tuvo en cuenta la información reportada, auditada y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero de 2020.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás EOC, para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana "*déficit congénito del factor VIII*" (Hemofilia A Severa).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la

WZ  
PAB

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2021, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"

desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa", una vez aplicado el mecanismo de cálculo para la vigencia 2021, así:

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMÚN	POBLACIÓN HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS O EOC
CCF023	CCF COMFAGUAJIRA	164.746.623,71	2	0,20%	56.473.828,05
CCF024	CCF COMFAMILIAR HUILA	383.040.054,47	12	1,18%	338.842.968,38
CCF033	CCF COMFASUCRE	77.229.581,63	3	0,30%	84.710.742,11
CCF050	CCF COMFAORIENTE	121.673.708,23	1	0,10%	28.236.914,03
CCF055	CCF CAJACOPI ATLÁNTICO	773.324.561,81	23	2,27%	649.449.022,74
CCF102	COMFAMILIAR CHOCÓ	119.239.977,45	0	0,00%	0,00
EAS016	EPM	6.004.958,87	0	0,00%	0,00
EAS027	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	25.174.220,01	1	0,10%	28.236.914,03
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	160.309.438,60	12	1,18%	338.842.968,38
EPS002	EPS SALUD TOTAL	2.196.465.391,12	59	5,82%	1.665.977.927,92
EPS005	EPS SALUD SANITAS S.A.S.	2.166.652.694,83	84	8,29%	2.371.900.778,74
EPS008	CCF COMPENSAR	1.106.824.717,92	30	2,96%	847.107.420,99
EPS010	EPS SURAMERICANA S.A.	2.503.531.569,00	67	6,61%	1.891.873.240,19
EPS012	CCF COMFENALCO VALLE	158.755.174,22	3	0,30%	84.710.742,11
EPS016	COOMEVA E.P.S. S.A.	1.143.175.997,18	50	4,94%	1.411.845.701,64
EPS017	EPS FAMISANAR S.A.S.	1.588.805.421,55	36	3,55%	1.016.528.905,18
EPS018	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	559.414.278,37	16	1,58%	451.790.624,52
EPS022	EPS CONVIDA	358.750.704,73	9	0,89%	254.132.226,30
EPS025	CAPRESOCA E.P.S.	116.663.721,55	3	0,30%	84.710.742,11
EPS037	NUEVA EPS S.A.	2.762.620.894,30	189	18,66%	5.336.776.752,19
EPS042	COOSALUD EPS S.A.	16.690.949,04	0	0,00%	0,00
EPS044	MEDIMAS EPS S.A.S.	1.376.957.358,49	67	6,61%	1.891.873.240,19
EPSS45	MEDIMAS EPS S.A.S.	665.627.750,13	11	1,09%	310.606.054,36
EPS046	FUDACIÓN SALUD MIA	20.024.410,44	0	0,00%	0,00
EPS048	MUTUAL SER EPS	2.235.817,17	0	0,00%	0,00
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	157.724.401,84	1	0,10%	28.236.914,03
EPSI03	A.I.C. EPSI	359.144.505,64	9	0,89%	254.132.226,30
EPSI04	EPSI ANAS WAYUU EPSI	137.506.130,41	3	0,30%	84.710.742,11
EPSI05	EPSI MALLAMAS	219.630.867,99	5	0,49%	141.184.570,16
EPSI06	EPSI PIJAOS SALUD	61.477.540,67	1	0,10%	28.236.914,03
EPSS34	CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S	753.333.249,34	36	3,55%	1.016.528.905,18
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	1.123.341.394,55	62	6,12%	1.750.688.670,03
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	1.320.608.687,84	34	3,36%	960.055.077,12
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	1.702.101.908,11	43	4,24%	1.214.187.303,40
ESS062	ASMET SALUD EPS S.A.S.	1.273.678.143,34	47	4,64%	1.327.134.959,53
ESS091	ECOPOSOS EPS SAS	222.902.186,06	-4	0,39%	112.947.656,14
ESS118	EMSSANAR S.A.S.	1.294.075.415,13	35	3,46%	988.291.991,15
ESS207	MUTUAL SER EPS	1.404.529.509,38	55	5,43%	1.553.030.271,81
	<b>TOTAL</b>	<b>28.603.993.915,12</b>	<b>1013</b>	<b>100,00%</b>	<b>28.603.993.915,12</b>

**Artículo 2.** El valor a que se refiere el artículo anterior como monto a reconocer a cada EPS o EOC, según la discriminación allí efectuada, se girará en la presente vigencia fiscal.

**Artículo 3.** La presente resolución rige y surte efecto a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

29 OCT 2021

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social  
Directora de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.  
Directora Jurídica